



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEITICUATO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2024	00148	00
DEMANDANTE	INVERSIONES FUNERARIAS S.A.S.						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA						

Estudiada la demanda de la referencia y al verificar que se da cumplimiento con los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL de UNICA INSTANCIA, instaurada a través de abogado en ejercicio por **INVERSIONES FUNERARIAS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901646394-8., en contra de **COLPENSIONES** representada legalmente por **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **JAIME DUSSAN CALDERON**, en calidad de representante legal de **COLPENSIONES**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP.**

Se advierte a la entidad demandada, que la respuesta a la demanda podrá ser presentada a más tardar, dentro de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION Y FALLO**, que se llevará a cabo el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en los términos del artículo 72 del CPTSS, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se les advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la entidad demandada para efectos de notificación, para evitar doble radicación.

TERCERO. REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder. **Así mismo se les requiere a fin de que alleguen la historia laboral del señor NÉSTOR PIANETA GRANADOS, quien en vida se identificó con CC. 3.903.653.**

CUARTO. Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la **PROCURADURÍA JUDICIAL EN LO LABORAL** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, para los efectos legales.

QUINTO. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21197050>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

SEXTO. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado **IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ**, identificado con **T.P. No. 247.633** del C.S. de la J.

SEPTIMO. Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante:	inversionesfunerarias@gmail.com
Apoderado:	idvelev79@gmail.com
Demandada:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9517386b270544f276e7fe0d847871c8735c0cd163a068ec8b3ebbe7d92c933**

Documento generado en 10/04/2024 01:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>